



**Huancayo, dieciséis de octubre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00816-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **JOSE CARLOS BEJAR CARRION**, ASISTENTE JUDICIAL adscrito a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, ingresado a Secretaria del Consejo Ejecutivo Distrital el día 16 de octubre del 2023, a horas 16:08, el FUT presentado por el servidor quien solicita licencia por paternidad, al amparo de la Ley Nro. 29409 modificada por Ley Nro. 30807, que requiere que corra desde el 17 de octubre del 2023 en adelante en atención a que madre de su menor hija se encontrará desde esa fecha sin soporte familiar directo que pueda cubrir su atención necesaria diaria. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- En ese contexto, el artículo 22° del citado Reglamento, señala que las licencias con goce de haber, son otorgadas por el siguiente motivo: **c) Por paternidad**. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo ...



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- La Ley N° 30807 publicada el día 5 de julio del 2018 en el Diario Oficial el Peruano modifico el plazo de duración de las licencias por paternidad regulados por la Ley N° 29409 – estableciendo en su artículo único lo siguiente: *la modificación del artículo 2° de la ley 24029, debiendo tener a partir de la fecha el siguiente contenido Artículo 02° prescribe: “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez días (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesarí. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo”.*

Séptimo.- De la revisión de los documentos presentados por el servidor, estos son ilegibles tal es el informe de alta, que no se visualiza, lo que el servidor en garantía del principio de transparencia debió presentar el informe de alta legible, de la orden de alta de la madre y de la recién nacida, esta fue el día 15 de octubre del 2023, en tal virtud la norma es clara al precisar la Ley N° 30807 publicada el día 5 de julio del 2018 en el Diario Oficial el Peruano que modifico el plazo de duración de las licencias por paternidad regulados por la Ley N° 29409, disponiendo en su artículo único lo siguiente: *la modificación del artículo 2° de la ley 24029, debiendo tener a partir de la fecha el siguiente contenido Artículo 02° señala: “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez días (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesarí. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo”,* estando a lo expuesto el servidor debió señalar la fecha que debe estar comprendía entre la fecha de nacimiento de su menor hija, (de autos no presenta documento alguno que acredite la fecha de nacimiento de su menor hija) y la fecha en que la madre o su hija sean dados de alta por EsSalud, esto fue el 15 de octubre del 2023, presupuesto este que no cumple el servidor, más por el contrario el servidor solicita se le conceda licencia por paternidad a partir del 17 de octubre del 2023, fecha que indica el servidor, que no está prevista en normatividad, por ende en atención al principio de legalidad y el debido proceso previsto en el numeral 1 y 2, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, la licencia por paternidad peticionada por el servidor, deviene en no ha lugar emitir pronunciamiento.

Octavo. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **NO HA LUGAR** emitir pronunciamiento respecto a la licencia con goce de haber por paternidad petitionada por el servidor **JOSE CARLOS BEJAR CARRION**, ASISTENTE JUDICIAL adscrito a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **17 de octubre del 2023**.
2. **EXHORTAR** al servidor **JOSE BEJAR CARRION**, ASISTENTE JUDICIAL adscrito a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, en lo sucesivo **CUMPLA** con presentar sus documentos de forma legible.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.